794

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-04
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 15/06/2022

FECHA DE SOLICITUD:	19 diciembre 23	**DEPENDENCIA**	Dirección de Servicios Complementarios
SERVICIO	Imagenes Diagnosticas	**UNIDAD DE SERVICIO**	CAPS CHAPINERO
CONVENIO:	N/A	**TIPO**	Asistencial
NOVEDAD:			

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD - MEDICO ESPECIALISTA RADIOLOGIA** dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

x 3

APLICA POR HORAS:	SI	**VALOR HORA:**	$127,620.00	**NUMERO DE HORAS:**	186
VALOR TOTAL:	$23,737,320	**PLAZO**			
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera				

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	**MEDICO ESPECIALISTA RADIOLOGIA**
EXPERIENCIA:	**NO REQUIERE EXPERIENCIA**

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.
2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
3. La Dirección de Servicios Complementarios y el servicio de Imagenologia estamos comprometidos con nuestros usuarios, tanto internos como externos, en prestar servicios con calidad y oportunidad apoyando de manera eficiente y eficaz en el ámbito hospitalario, contribuyendo a mejorar la salud de la población. No obstante lo anterior, esta Dirección no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA que contribuya al desarrollo de las actividades propias del servicio de Imagenologia en el ambito hospitalario y consulta externa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente. 4. Que mediante la Resolución 365 del 13 de mayo del año 2022 " por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E para la vigencia 2022", la cual establece en su; Articulo quinto. Lo previsto en el articulo primero de la presente resolución no aplica en aquellos casos en los cuales se reqiere la contratación de personas para la realización de consultorias o trabajos especificos en el cumplimiento de los objetivos de la entidad o las necesidades de apoyo a los servicios que asi lo ameriten". 5. Es importante señalar que para la sección del perfil, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E realizo estudio de mercado a traves del SECOP II en el periodo comprendido del día 26 de mayo hasta el 31 de mayo de 2022, donde no se recibieron ofertas , razón por la cual se amplio el plazo el tiempo para la resentacion de ofertas hasta el 06 de junio del 2022 lo que tuvo como resultado un único oferente, para lo cual se adjunta estudio de mercado igualmente se indago en las Subredes Suroccidente y Centro Oriente, la manera de la prestación de este servicio, quienes garantizan su prestación y operación a traves de terceros, lo cual no se compadece de la necesidad tecnica y realizada presupuestal de la Subred Norte, razón por la cual y ante las justificaciones ya generadas de requerir la prestación de servicios de salud especializados, incluyendo el equipo necesario para este fin, se acude a la modalidad de prestación de servicios.

OBLIGACIONES

1. Realizar servicios como Medico Especialista en Radiologia
2. El pago mensual de sus actividades corresponde al total de las Ecografías tomadas
3. Aplicar las Guías de Manejo de su especialidad para todos los procedimientos, mantenerlas actualizadas mediante la revisión y adaptación con Guías Basadas en la Evidencia en radiologia.
4. Implementar la documentación del servicio (formatos, registros, entre otros), mediante el diligenciamiento claro y completo de los mismos.
5. Realizar el registro completo de las actividades médicas en el sistema de Historia Clínica de acuerdo con las disposiciones legales vigentes de acuerdo con la Resolución 1995 del 8 de julio de 1999 del Ministerio de la Protección Social.
6. Participar activamente en la implementación de los puntos de control interno del servicio como son verificación de la calidad de la imágen, correlación de los hallazgos con la información clínica del paciente, puntos de control de seguridad del paciente, notificación de eventos adversos, entre otros.
7. Cumplir los procesos y procedimientos institucionales.
8. Informar en forma detallada y veraz el resultado del exámen del paciente y a los familiares cuando se requiera.
9. Apoyar la investigación de conformidad con la normatividad vigente y el Programa de Investigación de la Subred Norte.
10. Participar en actividades de capacitación y actualización acordes con su especialidad desarrolladas en la Subred Norte .
11. Dar trámite según términos de ley a peticiones, quejas, reclamos y requerimientos.
12. Gestionar e implementar las acciones de mejora correspondientes, de acuerdo al seguimiento, evaluación, y retroalimentación de los convenios, auditorías internas y externas y/o contratos suscritos de venta de servicios.
13. Aplicar el uso correcto de las instalaciones, equipos y demás elementos disponibles para el desarrollo de sus actividades. Así mismo informar oportunamente el deterioro o mal funcionamiento de estos.
14. Cumplir con las disposiciones legales en relación con el Programa Institucional de Gestión ambiental (segregación adecuada).
15. Brindar hoja de vida y actualizaciones y mantenimientos del equipo biomédico suministrado (Ecografo).
16. Mantener una excelente presentación personal, portando el carné institucional.
17. Participar en la evaluación de actividades en la prestación del servicio que impacte en el cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos para garantizar la eficiencia, eficacia e impacto en el desempeño de sus labores en coordinación con la Subgerencia de Servicios Misionales de la Subred Norte.
18. Cumplir que todos los procedimientos realizados se encuentren debidamente facturados o cargados en el sistema institucional previamente a su realización excepto en casos de urgencia vital.
19. Cumplia con la organización e implementación en los procesos de Habilitación y Acreditación de la Subred Norte.

FIRMA	FIRMA
SUPERVISOR DE CONTRATO MARTHA BIBIANA BERNAL RODRIGUEZ	DIRECTOR DANNYS IVETH TEHERAN TURIZO
FIRMA	FIRMA
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DRA. YANITH PIRAGAUTA GUTIERREZ	ORDENADOR DEL GASTO DIANA CAROLINA CAMELO SANCHEZ

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

26 d 2024 FIRMA

P/P

DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
JOHANNA MARIA MEDINA ORNA

1 Roberto Valdes 5827847
2 Jose Barraza 17155824
3 Pedro Rivera 1090424699